

RESOLUCIÓN No. 085 de 08 de mayo de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO**

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Junta directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2013, adopto el reglamento interno de trabajo que tiene como objeto la relación laboral de los servidores públicos y el Hospital en su calidad de empleador.

Que en los artículos 18 y subsiguientes del Capítulo VI se reglamenta la Jornada y horarios de trabajo, así como también se contempla la facultad de modificación de jornada y horarios de trabajo.

Que específicamente establece el Artículo 18. *JORNADA ORDINARIA*. La jornada ordinaria de trabajo no excederá de 8 horas diarias, ni de 40 semanales. PARÁGRAFO: Ningún trabajador podrá cumplir dos (2) turnos consecutivos de 12 horas. El Gerente del HOSPITAL establecerá el horario de trabajo por el sistema de turnos.

Que en el Artículo 19., se estableció como *JORNADA ORDINARIA*. La jornada ordinaria puede ser diurna, nocturna o mixta. Se entiende por jornada diurna la que de forma habitual empieza desde las seis horas (6:00 a.m.) y termina a las veintidós horas (10:00 p.m.). Se entiende por jornada nocturna la que de forma habitual empieza y termina entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.). Se entiende por jornada mixta la que se desarrolla ordinaria o permanentemente en horas que incluyen jornada diurna y nocturna.

Que en el Artículo 22 se dispuso: "*HORARIO DE TRABAJO. Teniendo en cuenta que en virtud de la naturaleza de las actividades que desarrolla el HOSPITAL, no permite fijar un horario invariable de entrada y salida de los servidores públicos, éste se reserva la facultad de fijarlo de acuerdo con las necesidades y conveniencia de la institución según el servicio a que corresponda*".

Igualmente, en el acuerdo se faculta al Gerente la modificación de las jornadas y horarios que literalmente señala en el Artículo 23. "*MODIFICACIÓN DE JORNADA Y HORARIOS. El Gerente del HOSPITAL podrá establecer y modificar las jornadas y los horarios de trabajo cuando las necesidades o modalidades del servicio debidamente comprobadas así lo aconsejen, de acuerdo con lo consagrado en las normas legales vigentes. (...)*"

Que en virtud de ser la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL una entidad de naturaleza pública, se hace necesario ajustar la jornada laboral y los horarios a lo reglamentado por la función pública; que se encuentra señalado en el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 que, sobre la jornada de los empleados públicos, establece:

"ARTÍCULO 33. De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos, establece:

*"ARTÍCULO 2.2.1.3.3. Campo de aplicación de la Jornada laboral por el Sistema de Turnos. La jornada laboral por el sistema de turnos que se regula en el presente decreto es aplicable a los empleados públicos que presten sus servicios en las entidades y organismos del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.*

*PARÁGRAFO. Las disposiciones del presente decreto no aplicarán a las entidades o servidores que cuenten con norma especial que regule la jornada por el sistema de turnos. (...)*

*Artículo 2.2.1.3.5. Límites de la jornada laboral para los turnos. Para establecer la jornada por turnos se deberán tener en cuenta los siguientes límites de la jornada laboral:*

- a). La jornada ordinaria laboral diurna se desarrollará entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.*
- b). La Jornada ordinaria laboral nocturna se desarrolla entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.*
- c). La jornada ordinaria laboral mixta tiene lugar cuando el tiempo ordinario transcurre tanto en jornada diurna como en nocturna.*

*ARTÍCULO 2.2.1.3.6. Aspectos a tener en cuenta en la jornada por sistema de turnos. Las entidades que presten servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la modalidad de la jornada por el sistema de turnos, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

*La duración de cada turno no podrá exceder de doce (12) horas.*

*Entre el final de un turno y el comienzo del siguiente, mediarán como mínimo, doce (12) horas de descanso para el servidor.*

*PARÁGRAFO. Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas de turnos superiores a las doce (12) horas.*

*Cualquiera que sea la modalidad de turnos que se adopte no podrá exceder la jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, salvo las entidades o servidores que cuenten con regulación especial.»*

Que en mérito de lo anterior

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** De conformidad con lo anteriormente expuesto se establece como jornada ordinaria para el Hospital Regional de Moniquirá cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

**PARÁGRAFO:** Establecer como Límites de la jornada laboral por turnos la siguiente:

- a). La jornada ordinaria laboral diurna se desarrollará entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.*
- b). La Jornada ordinaria laboral nocturna se desarrolla entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.*
- c). La jornada ordinaria laboral mixta tiene lugar cuando el tiempo ordinario transcurre tanto en jornada diurna como en nocturna.*

**ARTICULO SEGUNDO:** ATENCIÓN AL PUBLICO. El horario de atención al público será el siguiente:

Lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

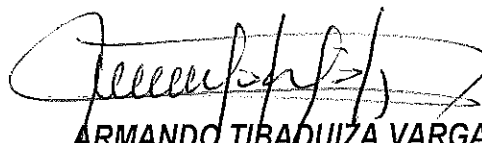
Viernes: 7:30 a.m. a 3:30 pm JORNADA CONTINUA

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Monquirá, a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2024.



**ANA MARITZA DAVILA BARON**  
Gerente Hospital Regional de Monquirá



**ARMANDO TIBADUIZA VARGAS**  
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Francisco Javier Flechas Ramirez/Asesor Jurídico

Proyectó: Gabriel Eduardo Quintero Ulloa / Lider Talento Humano

